

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DR. EN C. EDU. MANUEL ANTONIO PÉREZ CHÁVEZ, Y POR OTRA, LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LÁCTEOS, REPRESENTADA POR LA C. ROSA ISELA ORTEGA GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CENTRO” Y “LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CENTRO”

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en Ed. Manuel Antonio Pérez Chávez, ocupa el cargo de Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario Temascaltepec de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Barrio de Santiago s/n, Temascaltepec, Estado de México.

II. DE “LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN”

1. Que es una unidad productiva de lácteos, con actividad agropecuaria, constituida conforme a las leyes mexicanas.
2. Que dentro de sus principales objetivos se encuentra la comercialización de lácteos gourmet.

3. Que la C. Rosa Isela Ortega González en su carácter de propietario, con RFC OEGR570929V24, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
4. Que señala como domicilio conocido Camino a la escuela, Cabaña de Piedra, Telpintla, Temascaltepec, México.

III. DE "AMBAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

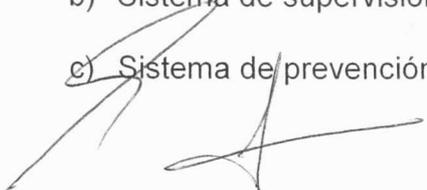
PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en la realización de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Estancia Integrativa Rotacional y Estancia Profesional Permanente por parte de él o los alumnos de "EL CENTRO" en "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN", con el propósito de que dicha estancia contribuya al mejor funcionamiento y productividad de "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN", por medio de la identificación y valoración de problemas, el planteamiento y prospección de alternativas y la instalación y operación de propuestas tecnológicas para la optimización y desarrollo de las actividades productivas en el ámbito agropecuario.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ESTANCIA:

I. DATOS ESENCIALES

- a) Nombre del docente responsable del o los alumnos especificando horarios y viáticos;
- b) Sistema de supervisión y evaluación;
- c) Sistema de prevención de accidentes y riesgo;



- d) Derechos y obligaciones del o los alumnos durante su estancia.

II. FUNDAMENTACIÓN

- a) Caracterización previa de la unidad productiva de lácteos, con actividad agropecuaria y del sistema de manejo de "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN";
- b) Detección de su problemática;
- c) Propuesta y programación de alternativas viables para su solución (Programa de Trabajo);
- d) Proyecto de servicio social.

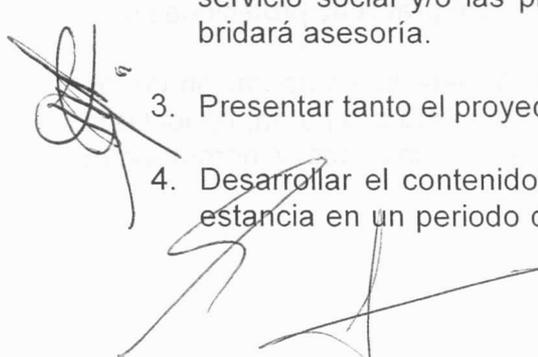
III. PROYECTO DE TRABAJO

- a) Destrezas, habilidades y competencias que el o los alumnos poseen y ofrecen a "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN" durante la estancia;
- b) Destrezas, habilidades y competencias que el o los alumnos pretenden adquirir en el lugar de trabajo;
- c) Posibles beneficios e innovaciones que "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN" recibirá del o los alumnos y de "EL CENTRO" durante la estancia.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "EL CENTRO", se compromete a:

1. Difundir en la medida de las necesidades de "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN", el número de alumnos y pasantes requeridos para cubrir las plazas existentes y perfil académico requerido para este programa.
2. Validar los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social y/o las prácticas profesionales y en caso de ser requerido se les brindará asesoría.
3. Presentar tanto el proyecto como el informe de estancia.
4. Desarrollar el contenido de cada uno de los rubros descritos en el proyecto de estancia en un periodo de 1 a 6 mes, término que comenzará a contar a partir del

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and several initials below it.

alta del o los alumnos y entrega del proyecto de estancia a "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN" y la firma del convenio con "EL CENTRO".

5. Entregar a "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN" en el tiempo ya señalado, el informe de estancia de este convenio en dos ejemplares conforme a las especificaciones convenidas por las partes.
6. Nombrar un responsable, quien se encargará del desarrollo de los trabajos objeto del presente. Este cargo lo ocupará el Dr. Manuel Antonio Pérez Chávez.
7. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" que reúnan los requisitos, para participar en éstas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN".
8. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
9. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que incurran en las causales respectivas.
10. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN" y al término del programa.
11. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN", se compromete a:

1. Comunicar a "EL CENTRO" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o prácticas profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.

3. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el programa, un apoyo económico mensual no menor a \$ 1,000.00 (mil pesos m.n.) por un período mínimo de 6 meses.
4. Proporcionar al o los alumnos en estancia un lugar para alojamiento seguro y digno dentro de sus instalaciones.
5. Proporcionar la información necesaria para la caracterización y diagnóstico de "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN" con fines de elaborar el proyecto de estancia.
6. Remitir mensualmente a "EL CENTRO" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
7. Notificar previamente a "EL CENTRO", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
8. Nombrar un responsable, quien será el enlace entre ambas partes y proporcionará la información; así como, los apoyos necesarios para la realización de la estancia en tiempo y forma que dispongan "EL CENTRO" y "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN".

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con quince días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

POR "EL CENTRO"



DR. EN C. EDU. MANUEL ANTONIO
PÉREZ CHÁVEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN

POR "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN"



C. ROSA ISELA ORTEGA GONZÁLEZ
PROPIETARIO

Universidad Autónoma
del Estado de México



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN:
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM
TEMASCALTEPEC Y LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LÁCTEOS. CONSTE. -----

Oficina del Abogado
General



Revisado